



CONVENIO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA
Y
MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA

MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA
CIF: G-48976062

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

LICENCIAS FEDERATIVAS





CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA Y MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA

En Sopela, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Doña GURUZNE CARRASSON TORRONTEGUI, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sopela,

y de otra, Doña ARANTZA LAZURTEGI MATEOS, Presidenta de MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA, con domicilio en Sopela y provista de DNI número ***419**F.

INTERVIENEN

Doña GURUZNE CARRASSON TORRONTEGUI, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sopela, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña ARANTZA LAZURTEGI MATEOS, en calidad de Presidenta del club MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA, CIF G-****606*, actuando en nombre y representación del mismo, domiciliado en Trokabide, 1, Sopela, inscrito en el Registro de Asociaciones deportivas con el nº AD0000701.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente Convenio, de mutuo y común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante este Convenio ambas partes pretenden fomentar el deporte en Sopela en su modalidad de montañismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones nominativas.

TERCERO.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sopela para el ejercicio 2026 contempla una subvención nominativa máxima a favor de MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA, por importe de 4.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



El objeto del presente CONVENIO es regular las condiciones de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Sopela a favor de MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA para atender a los gastos derivados de su actividad.

SEGUNDA.- PROGRAMA.

Según la documentación aportada, MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA en su memoria para el año 2026 recoge las actividades de federar socios/as, 19 salidas montaÑeras, 3 charlas relacionadas con la montaña y el concurso nº XXVII entre las personas participantes en las salidas organizadas. Explican que para realizar las salidas al monte es necesario federarse, siendo, por tanto, esta cuestión básica para el grupo de monte. Es por ello que en el balance de ingresos y gastos solo incluyen el gasto correspondiente a las licencias federativas y solicitan subvención solo para ello. El presupuesto asciende a 16.950,00 € y solicitan 4.000,00 € de subvención.

Debido a que se trata de una cuestión de interés para los y las sopeloztarras que desean realizar la actividad de montaÑismo y participar en las diferentes salidas que organiza el club, se ha aceptado el presupuesto en su totalidad, y se subvenciona por un importe total de 4.000,00 euros.

La siguiente tabla detalla el programa aceptado y el importe y porcentaje subvencionado, quedando dicho programa sujeto a justificación, de conformidad con la cláusula séptima de este Convenio:

	Presupuesto presentado	Presupuesto aceptado	Porcentaje de subvención propuesta	Cantidad subvencionada propuesta
LICENCIAS FEDERATIVAS	15.300,00 €	15.300,00 €	24,50%	3.748,50 €
TELEFONO	700,00 €	700,00 €	9,10%	63,70 €
SEGURO LOCAL	250,00 €	250,00 €	12,51%	31,28 €
MARCHA NOCTURNA	700,00 €	700,00 €	22,36%	156,52 €
TOTAL	16.950,00 €	16.950,00 €		4.000,00 €

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 4.000,00 euros.

En cuanto a la forma de pago, a fecha de firma del convenio se abonará la cantidad total de la subvención, dado que la subvención del Ayuntamiento de Sopela constituye financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad por inexistencia de otros medios de financiación suficiente, siguiendo lo previsto en el tercer párrafo del art. 29 de la ordenanza municipal.

CUARTA.- LÍMITES





El importe con que se subvenciona la partida que figura en la cláusula segunda representa el límite máximo de ayuda económica.

El club deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio.

Esta subvención será compatible con otras que la entidad pudiera recibir de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada y no supongan sobrefinanciación.

QUINTA.- DEBERES Y PRINCIPIOS

Con la suscripción del presente convenio, la entidad contrae las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del presente convenio.
- b) Utilizar en todas sus comunicaciones y documentaciones públicas el **euskara**. Todos los elementos publicitarios que editen, deberán figurar en las dos lenguas oficiales de la CAV, y durante el desarrollo de las actividades que acometan se garantizará la presencia de ambos idiomas. En caso de contratar un/a comentarista para la retransmisión de las pruebas deportivas, el idioma utilizado deberá ser el euskera, al menos en su mayor parte.
- c) Así mismo, en todos los elementos publicitarios editados, deberá constar el patrocinio municipal, incluyendo, en lugar preferente y destacado, el nombre de la institución y el escudo o logotipo corporativo.
- d) Fomentar y desarrollar acciones a favor de la igualdad de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En este sentido, se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Garantía de Igualdad en las Actividades Subvencionadas: Se garantizará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades, promoviendo una participación equilibrada de ambos sexos.
 - Uso de Lenguaje e Imagen No Sexista: Toda comunicación, documentación y material de difusión deberán emplear un lenguaje e imágenes no sexistas, evitando la perpetuación de estereotipos de género.
 - Incorporación de la Perspectiva de Género: En el diseño y ejecución de las actividades, se integrará la perspectiva de género para asegurar condiciones equitativas de acceso, desarrollo y disfrute para ambos sexos, evitando cualquier forma de discriminación.





- e) Respeto y fomento entre sus socios/as y/o alumnos/as de la imagen municipal.
- f) Cuidar y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones utilizadas, así como respetar al personal que preste los servicios de las mismas.
- g) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad en condiciones de eficiencia.
- h) Actuar de conformidad con criterios de transparencia en relación con su gestión y en sus relaciones con las partes firmantes del convenio, facilitando al Ayuntamiento cuanta información se le solicite.
- i) Desarrollar una actividad adecuada a la obtención de financiación y recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- j) La Asociación será responsable de las obligaciones laborales y fiscales derivadas del personal a su servicio. A tal fin, el Ayuntamiento de Sopela podrá solicitar al club la información necesaria para la comprobación de lo anterior.
- k) La Asociación **deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil** que cubra las posibles responsabilidades que genere su actividad.
- l) Guiarse en su actividad deportiva por principios de participación, competición limpia y respeto al/a la contraria.
- m) Realizar la actividad deportiva de acuerdo con los principios de formación educativa y desarrollo de salud.
- n) Velar por la adecuada protección de los menores y el respeto de sus derechos que se recogen en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco.
- o) En todos los productos regalados a los/as participantes, voluntarios/as y premiados/as, deberá figurar de forma destacada y preferente el nombre y logotipo o escudo del Ayuntamiento de Sopela, por encima de cualquier otro/a patrocinador/a. Esta obligación se extiende a la ropa y equipamientos de uso en la calle, entrenamientos y campeonatos adquiridos por el club para su distribución entre sus miembros.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Se constituye una comisión de seguimiento del presente Convenio que estará compuesta por la Alcaldesa, o persona en quien delegue, y un/a representante designado/a por el club para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de la actividad prevista en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites





necesarios en cada caso.

c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.

d) Admitir o rechazar, en su caso, a propuesta de la entidad beneficiaria, incrementos de más de un 10 por ciento y con el límite del 20 por ciento en cada concepto financiable, compensables con disminuciones que sean como mínimo equivalentes (en euros) en otros conceptos subvencionados, siempre y cuando no se alteren los criterios ni el importe total de la ayuda concedida y se compruebe que dicha modificación mejora la consecución de los objetivos previstos.

e) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad presentará, a través del Registro General Municipal, con fecha límite de 28 de febrero de 2027, la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria: **deberá estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas de gasto subvencionadas. La memoria** incluirá:

- a. Descripción detallada de los extremos acerca de la actividad desarrollada en esa concreta partida de gasto **con evidencias materiales (carteles, fotografías, clasificaciones o actas)**, así como las cuestiones que resulten destacables o novedosas con respecto a la misma partida en años anteriores, incidencias acaecidas y propuestas de mejora, en su caso, o cualquier otra cuestión que la entidad considere de interés.
- b. Número de socios (con identificación por género y municipio de procedencia), número de alumnos de las escuelas o personas participantes de los eventos.
- c. Justificación de la adecuada **publicidad de la financiación pública** de la actividad.
- d. La memoria también deberá incluir un **cuadro normalizado de financiación** que detalle las cuotas, patrocinios, colaboraciones en especie, inscripciones y otras ayudas públicas o privadas.

b) Balance de ingresos y gastos:

- a. Ingresos: la relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios, inscripciones, ayudas económicas (públicas o privadas), como cualquier otra percepción





- económica, tales como venta de material (pegatinas, pins, etc.), organización de sorteos, etc.
- b. Gastos: la relación de gastos deberá estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas subvencionadas en el presente Convenio (de acuerdo con la memoria).
- c) Justificantes **originales** de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el **montante total de la cuantía del presupuesto aceptado**. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. **Los justificantes deberán estar clasificados según las partidas subvencionadas.**
- d) Asiento bancario de los pagos por importes superiores a 100,00 euros.
- e) Extractos anuales de los movimientos bancarios, en formato Excel.
- f) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD-Rom etc, que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad subvencionada. Así mismo, un ejemplar o foto acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de que en las prendas de vestir, equipaciones y/o productos se incluye el nombre de la institución y su escudo corporativo.
- g) Copia de la póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas), así como copia de abono del recibo correspondiente.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza general reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sopela (BOB núm. 235 de 9 de diciembre de 2025) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, se procederá al reintegro de hasta un 5% (a determinar según el grado de incumplimiento) de la subvención otorgada por el incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones, establecidas en la cláusula quinta del convenio:

- Cumplimiento de la Igualdad: La falta de observancia de las normativas y principios relativos a la igualdad que deben regir la actividad subvencionada.
- Promoción y Normalización del Uso del Euskera: El incumplimiento de las obligaciones relativas a la promoción y normalización del uso del euskera en las actividades subvencionadas.
- Difusión y Patrocinio Municipal: El incumplimiento de las obligaciones de difusión y patrocinio relacionadas con la colaboración del Ayuntamiento de Sopela en las actividades financiadas.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO





El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la letra e) de la cláusula Sexta. Si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo, y en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman las comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE SOPELA
ALCALDESA-PRESIDENTA

Guruzne Carrasson Torrontegui

MUNARRIKOLANDA MENDI TALDEA
PRESIDENTA

Arantza Lazurtegi Mateos

